

Córdoba, 14 de mayo de 2019.-

Ref.: Expte. N° 0521-059989/2019/R7.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 16

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Limitada**, por la cual solicita incrementar la tarifa en un 41,09% aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc. g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “*Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba*”, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “*Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.*”-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 01 de marzo de 2019; 25 de marzo de 2019, 10 de Abril de 2019 y 29 de Abril de

2019, b) Informe Técnico Conjunto N° 151/2019 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de agua y Saneamiento y N° 068/2019 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 37/2018 de fecha 04 de julio de 2018 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 491/2018 del 13 de marzo de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: “...**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 29 de marzo de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) **7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Ltda.** (...)”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 491/2019), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: “(...) Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se utiliza una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con

esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio. (...)

Que continúa el informe del Área de Costos afirmando que: *“(...)*Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Mayo de 2018 y Febrero de 2019, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Abril de 2018. (...)Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Ltda. alcanza el 39,98%para el período Abril 2018/Febrero 2019.”

Que asimismo, se procedió analizar la facturación, y el Área de Costos afirma que: *“(...) Se han analizado las facturas incorporadas en el expediente, donde pudo verificarse que las mismas se encuentran facturadas de acuerdo al último cuadro tarifario aprobado por Resolución General ERSeP N°37/2018.*

Asimismo, se observa que la Prestadora categoriza los usuarios en función de su condición de socio de la cooperativa, a los usuarios residenciales y comerciales del sistema no medido, se los identifica como “NO SOCIOS”.

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: *“8.1.En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento determinado que asciende al 39,98%, escalonado sobre el Cuadro Tarifario vigente, de acuerdo al siguiente esquema:*

a. Un 15,00% a partir de los consumos registrados desde el 01 de junio de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de mayo de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I.

b. Un 21,72% a partir de los consumos registrados desde el 01 de agosto de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de julio de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo II.

8.2. De acuerdo con estipulado por la Resolución General ERSeP N °14/2016, se sugiere ordenar a la Cooperativa a corregir la denominación de las categorías de usuarios según corresponda.”

Que por su parte, el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento señala en dicho Informe, en relación a la solicitud del Cargo

Tarifario por Amortización e Inversiones: “.(...)Del análisis de las Obras que presenta la Cooperativa en su propuesta, se detalla a continuación el alcance de las mismas, observando que se ha contemplado en las obras de redes, el reemplazo de cañería existente:

- *Item1: Instalación de Redes: CañeríaPVC DN75 mm: consiste en la renovación de 150 metros de redes de los diámetros indicados, incluyendo Materiales y Mano de Obra para la excavación, colocación de caños y accesorios, limpieza y reposición de veredas y calzada, ejecución de 12 conexiones domiciliarias con medidor. Asimismo se considera en este Item los costos en costos por dirección y representación técnica para la Obra.”.-*

Que asimismo, en relación a la propuesta de obras actuales solicitadas por la prestadora, el área técnica señala: “En este listado se presentan las inversiones resultantes obtenidas a partir de los presupuestos elaborados por la Entidad Prestadora y analizados por esta Área Técnica en base a los criterios expuestos.

TABLA N°2: Listado de Inversiones Prioritarias - Coop. Barrio Patricios Ltda.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS Abril 2019 (sin IVA)
1	Renovacion Red distribuidora	150	Materiales + Mano de Obra para instalacion de cañería de PVC Ø75mm + accesorios + 12 conexiones domiciliarias con medidor.	\$ 364.488,62
TOTAL SIN IVA				\$ 364.488,62

Que asimismo analiza la aplicación del Cargo Tarifario expresando que: “Para determinar la aplicación de un Cargo Tarifario por Obras y el valor de facturación en \$/usuario, se analizan los montos de inversión solicitados y se prorratea el mismo en 12 meses, es decir a mayo de 2020, en base a lo cual se han obteniendo los siguientes resultados:

MONTO A RECAUDAR P/CARGO TARIFARIO 2019-2020	\$ 364.488,62
FACTURACION MENSUAL PROYECTADA (12 meses)	\$ 30.374,05
Cantidad Usuarios Cooperativa	\$ 1.093,00
\$/USUARIO para cargo tarifario 2019-2020	\$ 27,79

- La Prestadora BARRIO PATRICIOS Ltda., propone el plan de inversiones analizado anteriormente, cuyo contenido ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$ 364.488,62 sin I.V.A. (pesos trescientos sesenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y dos centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo III.

- Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso, no obran en el presente trámite por lo cual deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida.

- Por lo expuesto anteriormente, siendo la recaudación por obras es de \$ 364.488,62, resulta un valor por usuario de \$ 27,79, durante el período de 12 meses comprendido desde junio de 2019 a mayo de 2020 inclusive.

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que:

“ 8.3.De acuerdo a la evaluación realizada sobre la solicitud de nuevas inversiones que obra en el expediente de la Referencia, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO III del presente.

8.4. El monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado por un valor de 27,79 \$/Usuario + IVA, para un plazo de 12 meses - 01/06/2019 al 31/0 Que con fecha 06 de marzo de 2019, se dictó la Resolución General ERSeP N° 04/2019, por la cual

se aprobó el Procedimiento Regulatorio para Prestadores BAJO la Regulación del ERSEP – Cargo Tarifario, por lo cual deberá dar acabado cumplimiento a la misma en el marco del Cargo Tarifario aquí analizado.-

Que en su artículo 6 dispone “(...) Los Prestadores que tuvieran aprobados cargos tarifarios para amortización e inversiones, deberán constituir obligatoriamente una cuenta bancaria específica y exclusiva en el Banco Provincia de Córdoba en la cual se deberá depositar los fondos correspondientes al cargo tarifario, y desde la cual se realizarán todos los movimientos de ingresos y egresos del cargo.

La citada cuenta, deberá guardar estricta relación en cuanto a los movimientos bancarios, con los asientos contables separados para la gestión de los ingresos del cargo tarifario y los egresos relacionados con las obras del plan de inversiones.”. En consecuencia corresponde ordenar a la Cooperativa que proceda a realizar la apertura de la misma en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos.-5/2020.”

Que con fecha 06 de marzo de 2019, se dictó la Resolución General ERSeP N° 04/2019, por la cual se aprobó el Procedimiento Regulatorio para Prestadores bajo la Regulación del ERSEP – Cargo Tarifario, por lo cual deberá dar acabado cumplimiento a la misma en el marco del Cargo Tarifario aquí analizado.-

Que en su artículo 6 dispone “(...) Los Prestadores que tuvieran aprobados cargos tarifarios para amortización e inversiones, deberán constituir obligatoriamente una cuenta bancaria específica y exclusiva en el Banco Provincia de Córdoba en la cual se deberá depositar los fondos correspondientes al cargo tarifario, y desde la cual se realizarán todos los movimientos de ingresos y egresos del cargo.

La citada cuenta, deberá guardar estricta relación en cuanto a los movimientos bancarios, con los asientos contables separados para la gestión de los ingresos del cargo tarifario y los egresos relacionados con las obras del plan de inversiones.”. En consecuencia corresponde ordenar a la Cooperativa que proceda a realizar la apertura de la misma en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la

documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 112/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 39,98% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Limitada., en los términos de escalonamiento propuesto en el Informe Técnico N° 68/2019 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación los cuadros tarifarios que se agregan como anexo I y II a la presente, los cuales empezarán a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Junio de 2019 y primero de Agosto de 2019 respectivamente.-

Artículo 2º): ORDENASE a la Cooperativa solicitante, proceda a corregir la denominación de las categorías de usuarios según corresponda, en observancia a lo instruido en la Resolución General N° 14/2016.-

Artículo 3º): AUTORIZASE a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Limitada., a la aplicación de un cargo tarifario, en orden a la ejecución de las obras priorizadas conforme lo dispuesto por el Informe Conjunto de las Áreas Técnicas y de Costos y Tarifas de fs.16/26, cuyo listado se incluye como Anexo III de la presente, debiendo dar acabado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General ERSeP N° 04/2019.-

Artículo 4º): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Prestadora que el monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado

por un valor de 27,79 \$/Usuario + IVA, para un plazo de 12 meses del 01/06/2019 al 31/05/2020.

Artículo 5°): ORDENASE a la Cooperativa que proceda a la apertura de la cuenta bancaria establecida en el artículo 6 de la Resolución General ERSeP N° 04/2019 en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, debiendo acompañar a este Regulador las constancias correspondientes a los fines de su seguimiento.-

Artículo 6°): INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable y desagües cloacales brindado por la Prestadora, Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 7°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 8°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios

Ltda.,

Vigencia desde 01/06/2019

D) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico Zonal 1

a) Cargo Fijo o de Servicio	163,859	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,492	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,635	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	12,948	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	14,873	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	18,579	\$/ m ³
Más de 50 m ³	26,015	\$/ m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	81,930	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	1,746	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,817	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,474	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	7,436	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,289	\$/ m ³
Más de 50 m ³	13,008	\$/ m ³

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	283,196	\$
-----------------------------	---------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
---	-------	----

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,492	\$/m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,635	\$/m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	12,948	\$/m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	14,873	\$/m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	18,579	\$/m ³
Más de 50 m ³	26,015	\$/m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	311,230	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,492	\$/m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,635	\$/m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	12,948	\$/m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	14,873	\$/m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	18,579	\$/m ³
Más de 50 m ³	26,015	\$/m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	223,527	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,492	\$/m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,635	\$/m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	12,948	\$/m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	14,873	\$/m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	18,579	\$/m ³

		m ³
Más de 50 m ³	26,015	\$/m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	311,515	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,492	\$/m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,635	\$/m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	12,948	\$/m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	14,873	\$/m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	18,579	\$/m ³
Más de 50 m ³	26,015	\$/m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	81,930	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,492	\$/m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,635	\$/m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	12,948	\$/m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	14,873	\$/m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	18,579	\$/m ³
Más de 50 m ³	26,015	\$/m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico

Zonal 1

a) Cargo Fijo o de Servicio	354,470	\$/m ³
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	177,235	\$/ m ³
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	419,210	\$/ m ³
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	359,542	\$/ m ³
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	447,530	\$/ m ³
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	217,944	\$/ m ³
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	2411,429	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	2605,068	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	3649,226	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	3845,068	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	5779,226	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	4960,101	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	14,239	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	174,422	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	174,422	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	174,422	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	261,634	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	233,897	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	233,897	\$

ANEXO II: CUADRO TARIFARIO

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios

Ltda.,

Vigencia: 01/08/2019

D) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico	Zonal 1	
a) Cargo Fijo o de Servicio	199,447	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,251	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,424	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	15,760	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,103	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	22,614	\$
Más de 50 m ³	31,665	\$

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	99,724	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,125	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	2,212	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,880	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,051	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	11,307	\$
Más de 50 m ³	15,833	\$

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	344,702	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,251	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,424	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	15,760	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,103	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	22,614	\$
Más de 50 m ³	31,665	\$

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	378,826	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,251	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,424	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	15,760	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,103	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	22,614	\$
Más de 50 m ³	31,665	\$

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	272,075	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,251	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,424	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	15,760	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,103	\$

Desde 41 m ³ a 50 m ³	22,614	\$
Más de 50 m ³	31,665	\$

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	379,173	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,251	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,424	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	15,760	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,103	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	22,614	\$
Más de 50 m ³	31,665	\$

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	99,724	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,251	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,424	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	15,760	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,103	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	22,614	\$
Más de 50 m ³	31,665	\$

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico Zonal 1

a) Cargo Fijo o de Servicio	431,456	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	215,728	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	510,258	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	437,630	\$
-----------------------------	---------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
---	-------	----

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	544,728	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	265,279	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	2411,429	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	2605,068	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	3649,226	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	3845,068	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	5779,226	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	4960,101	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliar de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	14,239	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	174,422	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	174,422	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	174,422	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	261,634	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	233,897	\$
---	---------	----

E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	233,897	\$
--	---------	----

ANEXO III: Listado de Inversiones Prioritarias

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Vigencia: 01 de Junio de 2019

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES (metros)	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS Abril 2019 (sin IVA)
1	Renovacion Red distribuidora	150	Materiales + Mano de Obra para instalacion de cañeria de PVC Ø75mm + accesorios + 12 conexiones domiciliarias con medidor.	\$ 364.488,62
TOTAL SIN IVA				\$ 364.488,62